

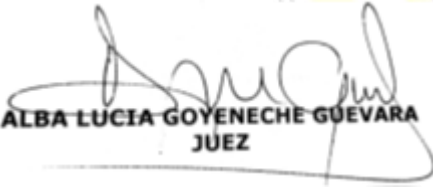


PROCESO	Responsabilidad Civil Contractual
RADICACIÓN	110013103019 201400367 00

La justificación allegada por parte del demandante PABLO ENRIQUE VARGAS POVEDA (archivo 29), agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

Así mismo, teniendo en cuenta que dentro del término concedido los demandados CONSTANZA PAVIA DE CASTELLANOS representante Legal de la entidad AGROURBANA LA CASTELLANA LTDA., y JUAN MANUEL CASTELLANOS PAVIA en su calidad de representante de la entidad MANUEL CASTELLANOS Y CIA. EN LIQUIDACIÓN, no justificaron su inasistencia a la audiencia llevada a cabo el pasado veintinueve (29) de agosto hogaño, se tendrán por cierto los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda, al tenor de lo establecido en el art. 205 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY <u>08/09/2022</u>	SE	NOTIFICA	LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 152</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria			